

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1.032/16

INICIADOR: SECRETARÍA DE CULTURA

EXTRACTO: S/ MODIFICACIÓN DECRETO BIBLIOTECAS POPULARES

DICTAMEN ALG N° 12/16 .-

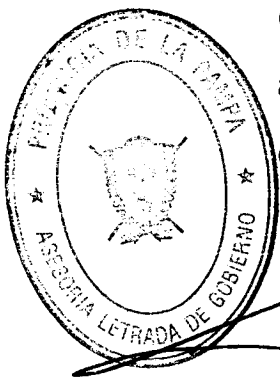
Señor Secretario General de la Gobernación:

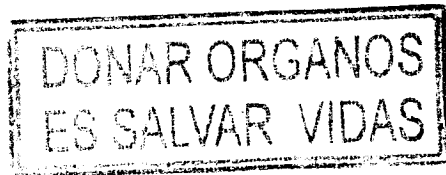
En las presentes actuaciones administrativas se ha requerido la intervención de este Organismo Asesor, a los efectos de emitir opinión sobre la viabilidad y correcta redacción del proyecto de Decreto por el que se propicia delegar en la Secretaría de Cultura la facultad de otorgar subsidios a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas instituido por Ley Provincial N° 1.449.

El proyectado instrumento se motiva en las competencias asignadas a la Secretaría de Cultura por medio de la Ley de Ministerios N° 2.872, referidas a *"...promover la creación, fomento y sostenimiento de bibliotecas, museos, ateneos y entidades culturales en general, como también el otorgamiento de becas, para el intercambio y extensión cultural y en la organización de los actos relativos a esta materia; ..."* (art. 33, inc 2)).

Respecto de los considerandos de la norma proyectada, el primero de ellos menciona la Ley provincial que justifica la medida, sin embargo, omite referenciar la modificación a ella realizada mediante Ley provincial N° 1.873.

Además, los Decretos que se mencionan en los considerandos segundo y tercero contienen un error en la referencia del año que corresponde a su dictado; así, donde se expresa ".../98" debería expresarse ".../94", y donde consta ".../14", debería constar ".../94".





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 1.032/16

INICIADOR: SECRETARÍA DE CULTURA

EXTRACTO: S/ MODIFICACIÓN DECRETO BIBLIOTECAS POPULARES

DICTAMEN ALG N° 12/16.-

En relación con la delegación de "...*facultades*..." contenida en el artículo primero, advierto que el marco y justificación de la medida que se proyecta es la Ley provincial N° 1.449 y su reglamento ("ANEXO I", aprobado por el artículo 1º del Decreto N° 318/94), con lo cual no se justifica la delegación en el marco de otra norma, que además lo excede.

Por ello, estimo que una redacción posible del mentado artículo -que se adecúa, tanto a los alcances de las facultades que se propician acordar a la Secretaría de Cultura como a la Ley que le da sustento- sería la siguiente: "*Autorízase a la Secretaría de Cultura a disponer el otorgamiento de subsidios mensuales a favor de las Bibliotecas Populares comprendidas en el Sistema Provincial de Bibliotecas instituido por la Ley N° 1.449.*".

Por todo lo expuesto y habiendo realizado el precedente análisis técnico jurídico, este Órgano Asesor entiende que, salvo mejor criterio, en atención al carácter no vinculante del presente, una vez contempladas las observaciones formuladas y efectuado el control administrativo sobre las formas extrínsecas que se deberán respetar (redacción, gramática, ortografía, etc.), podrán elevarse las presentes actuaciones por ante el Señor Gobernador para que proceda a la suscripción y eventual perfeccionamiento del acto, lo que así dejo formalmente recomendado.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO Santa Rosa, 22 ENE 2016



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOCADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa